



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 306-2016-GADPCH

Abg. Mariano Curicama Guamán
Prefecto Provincial de Chimborazo

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el 1 de abril de 2016 suscribió el contrato de obra No. 001-OB-CT-PIDR-2016 para la ejecución del Mejoramiento y rehabilitación del Sistema de Riego San Francisco de Achupallas, parroquia Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, con el Consorcio Achupallas, por un valor de US \$ 355.549,48 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más IVA y un plazo de ejecución de 240 días.

Que, mediante oficio No. 16-FISCA.ACHUPALLAS-AM-2016 de fecha 21 de junio de 2016, suscrito por el Ing. Alonso Mayancela Sánchez, fiscalizador de la obra, quien acompaña al referido oficio, el informe de fiscalización No. 2 que concluye que hasta la presentación de los informes de fiscalización No. 1 y 2, el contratista tiene 0% de ejecución física y económica del contrato, por lo que solicita se inicie al trámite para dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato.

Que, mediante memorando No. GADPCH-ST-2016-0424 de fecha 22 de junio de 2016, suscrito por el señor Tesorero de la Institución, doctor Jorge Vallejo, se informa que sobre el contrato de la referencia:

- Se entregó el anticipo el 22 de abril de 2016
- El valor del anticipo fue de US \$ 177.774,74
- La fecha de inicio del contrato fue el 01 de abril de 2016, - se debe entender con la fecha de firma del contrato -.
- El plazo se estableció en 240 días
- Que entregó una póliza de garantía de buen uso del anticipo por el valor de US \$ 177.764,74, que se encuentra vigente hasta el 27 de noviembre de 2016
- Que, entregó una póliza de fiel cumplimiento del contrato de US \$ 17.777.47, que se encuentra vigente hasta el 01 de abril de 2016

CHIMBORAZO MULTICOLOR

Dir: 1ra Constituyente y Carabobo - Riobamba

Teléfonos: 2942619 -- 2969887 ext. 225/226 fax: 2947397

www.chimborazo.gov.ec



Que, mediante oficio No. 056-PIDR-2016 de fecha 22 de junio de 2016, suscrito por el Dr. Javier Velastegui Cadena, Especialista de Adquisiciones del Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo, considera que es procedente iniciar el trámite administrativo para dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, basado en lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del Art. 94 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, con fecha 28 de junio de 2016, se procedió, con la presencia del Dr. Pablo Muñoz Rodríguez, Notario Séptimo del Cantón Riobamba, a notificar al Consorcio Achupallas, en la dirección que para el efecto se designó en el contrato, con el oficio No. 057-PIDR-2016 de 23 de junio de 2016, que contiene el acto administrativo de notificación del inicio del trámite administrativo para dar por terminado el contrato No. 001-OB-CT-PIDR-2016 que se celebró para la ejecución del contrato de obra: Mejoramiento y rehabilitación del Sistema de Riego San Francisco de Achupallas, parroquia Achupallas, cantón Alausi, provincia de Chimborazo.

Que, mediante oficio No. 004-CA.2016 de fecha 29 de junio de 2016, suscrito por el Ing. Carlos Salazar Acurio, representante legal del Consorcio Achupallas, se dirige al Ing. Elías Guadalupe, Jefe de Fiscalización del GADPCH, para establecer una síntesis de lo que ha venido sucediendo con la ejecución del contrato, pero no se refiere al trámite administrativo de inicio de terminación unilateral y anticipada del contrato.

Que, con el mismo texto y documentación, pero esta vez con fecha 14 de julio de 2016, oficio 005-CA-2016, el mismo ingeniero Salazar Acurio, se dirige al señor Prefecto, sin referirse nuevamente al trámite de inicio para la terminación unilateral y anticipada del contrato.

Que, mediante oficio No. 023-FISCA-ACHUPALLAS-AM-2016 de fecha 25 de julio de 2016, el fiscalizador del contrato, Ing. Alonso Mayancela Sánchez, presente su informe de fiscalización No. 4 por el periodo 01 al 25 de julio de 2016, informe en el que se destaca que hasta el periodo indicado existe un avance del 13,61% en la planilla de avance de obra, con una ejecución de US \$ 48.378,73

Que, en forma totalmente extemporánea, mediante oficio sin número de fecha 25 de julio de 2016, el contratista, a través de su Procurador Común, realiza la contestación al trámite de terminación unilateral y anticipada del contrato, respuesta que no es necesario entrar en análisis de fondo, precisamente por la extemporaneidad de la contestación. *[Handwritten signature]*



Que, con oficio No. 068-PIDR-2016 de fecha 25 de julio de 2016, los ingenieros Raúl Fierro Herrera, Elías Guadalupe León y Alonso Mayancela Sánchez, Administrador del contrato, Jefe de Fiscalización del GADPCH y Fiscalizador externo de la obra; y, el Dr. Javier Velasteguí Cadena, Especialista de Adquisiciones del PIDR-CHIMBORAZO, emite su informe sobre las comunicaciones del contratista y que concluyen que:

- El procedimiento administrativo para dar inicio la terminación unilateral y anticipada del contrato de obra No. 001-OB-CT-PIDR-2016: Mejoramiento y rehabilitación del Sistema de Riego San Francisco de Achupallas, parroquia Achupallas, cantón Alausi, con el Consorcio Achupallas, se cumplió acorde las disposiciones del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - Durante el término del diez que tenía el contratista para remediar la mora o justificar el incumplimiento del contrato, presentó dos oficios, ambos con fechas diferentes – 29 de junio de 2016, oficio No. 004-CA-2016 y 14 de julio de 2016, oficio No. 005-CA-201, pero con el mismo texto y documentos anexos, pero ninguno de los dos oficios se refiere al trámite de terminación de unilateral y anticipada del contrato; pero con fecha 25 de julio – en forma totalmente extemporánea - presenta un escrito pretendiendo justificar el incumplimiento y la mora contractual.
- Sin embargo, la supuesta contestación que realiza el Procurador Común del contratista de fecha de 25 de julio de 2016, no presenta argumentos con los cuales se desvirtúa el incumplimiento del contrato como tampoco justifica la mora contractual, premisas que son indispensables para tomar la decisión de dar por terminado o no, de forma anticipada y unilateralmente un contrato, acorde la disposición del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Más bien se dedica, como argumento relevante, a establecer que la dirección en donde se realizó la notificación del trámite de terminación unilateral, no es la correcta.
- La notificación del oficio No. 057-PIDR-2016 de fecha 23 de junio de 2016, suscrito por el señor Prefecto Provincial y Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Chimborazo, al contratista Consorcio Achupallas, que contiene el acto administrativo de inicio del trámite para dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato de obra No. 001-OB-CT-PIDR-2016: Mejoramiento y rehabilitación del Sistema de Riego San Francisco de Achupallas, parroquia Achupallas, cantón Alausi, con el Consorcio Achupallas, se realizó en presencia del Notario Séptimo del Cantón Riobamba, doctor Pablo Muñoz Rodríguez, en la dirección señalada para recibir notificaciones, según se indica en el contrato de obra referido.
 - Según el último de reporte de fiscalización, el contrato de la referencia al 25 de julio de 2016, la obra tiene un avance del 13,61% con una ejecución financiera de US \$ 48.378,73, cuando en realidad debía tener un avance del 48.80% con un valor

CHIMBORAZO MULTICOLOR

Dir: Tra Constituyente y Carabobo - Riobamba

Teléfonos: 2942619 -- 2969887ext. 225/226 fax: 2947397

www.chimborazo.gov.ec




ejecutado de US \$ 173.512,99, según la reprogramación realizada por el fiscalizador en base a la programación de obra de la oferta, la que fue notificada y aceptada por el contratista.

Hay que tomar en cuenta que el anticipo se entregó el 22 de abril de 2016.

- El contratista, según oficio No. 28-FISCA-ACHUPALLAS.AM-2016 de 27 de junio de 2016, dirigido por el Procurador Común del contratista el 24 de julio de 2016 y recibido por éste el mismo el 24 de julio de 2016, a la fecha del oficio, tiene una multa acumulada de US \$ 27.377,31 (VEINTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 31/100) valor que sobre pasa en exceso el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato – Monto total del contrato US \$ 355.549,48; 5% de garantía fiel cumplimiento US \$ 17.777,47 - causa adicional para por terminado el contrato de obra, acorde lo establecido en el Art. 94 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que, según informes de fiscalización, no existen causas justificadas para el retraso en el inicio de los trabajos, pues si bien se estaba trabajando en la apertura de la vía para llegar al reservorio, el contratista podía realizar trabajos adicionales como el acarreo de materiales, excavación de zanjas y suministro e instalación de tubería desde la bocatoma y la misma excavación del reservorio.
- Que, existe un evidente incumplimiento del contrato; que a la fecha en la que se inició el trámite de terminación unilateral y anticipada del contrato, la obra no iniciaba o se encontraba suspendida por más de dos meses, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; que las multas impuestas al contratistas superan el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, consideraciones más que suficientes para que el señor Prefecto de por terminado el contrato de obra No. 001-OB-CT-PIDR-2016: Mejoramiento y rehabilitación del Sistema de Riego San Francisco de Achupallas, parroquia Achupallas, cantón Alausi, provincia de Chimborazo, suscrito con el Consorcio Achupallas, representado por el Ing. Carlos Salazar Acurio

Que, mediante memorando No. 182-2016-GADPCH-CF de fecha 25 de julio de 2016, la señora ingeniera María Eugenia Paredes, presenta el informe financiero – liquidación del contrato – de la referencia que, se resumen en los siguientes puntos:

- El anticipo del contrato No. 001-OB-CT-PIDR-2016 a favor del CONSORCIO ACHUPALLAS, se entregó el 22 de abril de 2016
- Valor del anticipo fue de \$ 177.774,74
- Plazo 240 días
- Entregó póliza de garantía de Buen Uso de anticipo por el valor de \$ 177.774,74 dólares que se encuentra vigente hasta el 27 de noviembre de 2016 

CHIMBORAZO MULTICOLOR

Dir: 1ra Constituyente y Carubobo - Riobamba

Teléfonos: 2942619 -- 2969887 ext. 225/226 fax: 2947397

• www.chimborazo.gov.ec



- Entregó una póliza de garantía de cumplimiento de contrato por el valor de \$ 17.777,47 dólares que se encuentra vigente hasta el 01 de abril de 2017

Que, de la documentación analizada, se desprende que el Consorcio Achupallas ha incumplido con el objeto del contrato.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la referida ley y las Resoluciones del INCOP.

RESUELVO

Art. 1.- Por incumplimiento del contratista al no haber ejecutado la obra acorde el cronograma de trabajo presentado por el contratista en su oferta y actualizado por el fiscalizador; por suspensión de los trabajos por decisión del contratista por más de sesenta días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; por superar el valor de las multas el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; todo esto según lo establecido en el numeral 15.2 de la cláusula 15 del contrato, en concordancia con lo establecido en los artículo 92 numeral 4 y artículo 94 numeral 1, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **se da por terminado anticipada y unilateralmente** el contrato No. 001-OB-CT-PIDR-2016 cuyo objeto es: Mejoramiento y rehabilitación del Sistema de Riego San Francisco de Achupallas, parroquia Achupallas, cantón Alausi, provincia de Chimborazo, suscrito el 1 de abril de 2016 con el Consorcio Achupallas; y, **se declara como contratista incumplidos con el Estado:** i) Al Consorcio Achupallas; ii) a los Consorciados ingeniero Jorge Antonio Torres Álvarez y la compañía CONSTRUCTORA TORRES SALAZAR CONSTOSA CIA. LTDA.; y, iii) A los socios que conforman la compañía CONSTRUCTORA TORRES SALAZAR CONSTOSA CIA. LTDA.

Art. 2.- Disponer al Ing. Alonso Mayancela Sánchez, Fiscalizador del GADPCH, elabore la liquidación respectiva.

Art. 3.- Ejecútese las garantías de fiel cumplimiento y de buen uso del anticipo.

Art. 4.- Disponer a la Secretaria del Consejo Enc., NOTIFIQUE CON EL CONTENIDO DE ESTA RESOLUCIÓN, AL CONSORCIO ACHUPALLAS, EN LA PERSONA DE SU PROCURADOR COMUN, EL ING. CARLOS SALAZAR ACURIO, A LOS SEÑORES; TESORERO, AL PROCURADOR SÍNDICO, AL JEFE DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, AL ESPECIALISTA DE

CHIMBORAZO MULTICOLOR

Dir: 1ra Constituyente y Carabobo - Riobamba

Teléfonos: 2942619 -- 2969887ext. 225/226 fax: 2947397

www.chimborazo.gov.ec

Handwritten signature and initials in blue ink.



ADQUISICIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO RURAL DE CHIMBORAZO, A LA ASEGURADORA "INTEROCEANICA" Y, AL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Resolución Incop No. 052-2011.

Dado en la ciudad de Riobamba a los dos días del mes de agosto del dos mil dieciséis.


Abg. Mariano Cuficama Guamán

PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa No. 306-2016-GADPCH fue firmada por el señor Prefecto Provincial de Chimborazo en el lugar y fecha que constan en la misma.


Lic. Patricia Páez Peñafiel

SECRETARIA DEL CONSEJO ENC.

